

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 704.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIÚN días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación, suscripto digitalmente entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado por la Dra. MARTHA RAQUEL CORVALÁN en su carácter de Presidente y el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de San Luis, representado por la Dra. ALICIA BAÑUELOS, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología, que como anexo forma parte del presente Acuerdo. -

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda. -



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, representado en este acto por su Presidente Dra. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, D.N.I. N° 11.901.577; y el Ministerio de CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por la Dra. ALICIA BAÑUELOS, D.N.I. N° 6.681.209 en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología, con domicilio legal en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo", Autopista de las Serranías Puntanas Km. 783, Torre III - Piso 5° de la ciudad de San Luis, se acuerda celebrar el presente Convenio Marco.-

I.- OBJETIVOS GENERALES

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración, cooperación y asistencia recíproca entre las Partes, a fin de realizar acciones que resulten de interés común para el desarrollo de las instituciones.-

Ello, para un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos, y en pos de brindar un más eficaz y eficiente servicio a la comunidad.-

Las obligaciones de las partes, los detalles de ejecución, financiación y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos, serán instrumentados en Convenios Específicos que oportunamente se suscriban.-

II.- OBJETIVO ESPECÍFICO

Sin perjuicio de lo anterior, y toda vez que los Poderes del Estado de la Provincia de San Luis realizan permanentemente acciones en materia de

Inclusión Digital como consecuencia de políticas claramente establecidas en esa dirección en cumplimiento de la manda Constitucional del art. 11 bis de la Carta Magna Provincial, permitiendo entre otros aspectos proporcionar servicios por los cuales el ciudadano interactúa con fluidez y celeridad con los Organismos del Estado, **en el presente Convenio las partes acuerdan que en el marco de los servicios prestados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología por intermedio del "Portal Puntano", se incluirán en el mismo distintos servicios del Poder Judicial.-**

De esta manera, en un primer momento se integrará al Portal Puntano un apartado judicial con acceso al Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas, y a un Sistema denominado "INTEGRA" desarrollado por ambas partes que le permitirá al ciudadano ingresar a visualizar los expedientes judiciales en los cuales se encuentra VINCULADO COMO PARTE previa validación de su identidad a través de la CEDULA DE IDENTIDAD PROVINCIAL ELECTRÓNICA, contribuyendo a brindar un mejor servicio de acceso a la Justicia con un uso eficiente de los recursos tecnológicos disponibles.-

Entre el PODER JUDICIAL, a través de la Secretaría de Informática Judicial y el MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, se adoptarán los recaudos técnicos en orden al correcto funcionamiento de los sistemas, particularmente los siguientes:

a) Para cada mejora que se quiera realizar de manera directa o por terceros sobre los módulos en cuestión por una de las partes, involucrará a la otra desde la etapa de relevamiento o reingeniería, aún cuando considere que no será afectada.-

b) Cada parte se hará cargo de las operaciones técnicas o mantenimiento del servicio exclusivamente sobre los módulos de sus sistemas.-



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

c) Para cada nueva implementación de una nueva versión o mejora una parte notificará a la otra con antelación suficiente al momento del despliegue en producción.-

d) Cada parte realizará tareas de mantenimiento en su sistema del módulo y funcionalidades, con pruebas de simulación periódicamente con el fin del aseguramiento del servicio.-

e) Al momento de realizar cambios en las infraestructuras involucradas en los módulos de web service que puedan afectar los servicios de comunicaciones, se notificará a la otra parte con una antelación suficiente.-

f) Las respectivas áreas de seguridad de los Organismos realizarán el monitoreo continuo y las recomendaciones pertinentes.-

g) El uso horario de los sistemas, mientras no se homologue un servidor timestamp por ambos Poderes, será el del server NTP ntp.sanluis.gov.ar (IP: 64.213.148.61).-

h) Cada parte procurará mantener la consistencia de los datos que proporcionan sus sistemas.

i) Las partes trabajarán colaborativamente al momento de detectar errores o inconvenientes provenientes de alguno de los dos sistemas.

j) cada parte podrá publicar estadísticas del funcionamiento como crea conveniente, con los resguardos legales de datos pertinentes.

III. RESERVA

El presente convenio no obsta al derecho que se reservan las partes para la formalización de acuerdos, similares o no al presente, con otras instituciones u organismos.-

IV. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de su homologación y tendrá vigencia por dos años, renovable automáticamente por iguales periodos. Asimismo, podrá ser ampliado en sus alcances mediante acuerdo expreso de las partes.-

V. RESCISIÓN

Cualquiera de los partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin derecho para la otra a indemnización alguna, previo aviso fehaciente de su decisión en tal sentido con sesenta (60) días de antelación.-

VI. JURISDICCIÓN

En el supuesto de controversias judiciales que se planteen con motivo de este convenio, las partes aceptan la jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción, fijando domicilio legal en los arriba denunciados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firma digitalmente el presente Convenio en la ciudad de San Luis a los catorce días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.-